



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

PRESIDENCIA

N.REF.: Adscripción JATs  
Reg. núm.: 61252025

### ACUERDO

#### DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID DE ADSCRIPCIÓN DE MAGISTRADA JUEZA DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL

En Madrid, a siete de julio de dos mil veinticinco.

-I-

En fecha 09/06/2025 se dictó por esta Presidencia acuerdo ofertando plazas vacantes, o cuyo/a titular se encuentre ausente por otras causas, para su cobertura por Jueces/zas de Adscripción Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de 24 de noviembre de 2016, de desarrollo de su estatuto orgánico.

La oferta, en cumplimiento de lo previsto en el mismo Reglamento, se hizo extensiva al resto de los/as Jueces de Adscripción Territorial que prestan servicios en el ámbito de este mismo Tribunal Superior y cumplieren los requisitos establecidos para participar en el oportuno concursillo.

Por Acuerdo de fecha 17 de junio de 2025, resolviendo la anterior oferta, se dispuso:

**1.-** Adscribir a la magistrada JAT doña RAQUEL CHACÓN CAMPOLLO, con nº de escalafón 4051, al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Móstoles, mientras su titular permanezca en Comisión de servicio con relevación de funciones en el Tribunal Supremo, debiendo incorporarse al juzgado, el próximo 26 de junio, una vez transcurridos los días solicitados para el dictado de las resoluciones de asuntos pendientes correspondientes a su anterior destino.

**2.-** Adscribir a la magistrada JAT doña BEATRIZ RODRIGO BONED con nº de escalafón 4730, al Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid, mientras su titular permanezca en situación de incapacidad temporal, debiendo incorporarse al juzgado el día 20 de junio, una vez transcurridos los cinco días solicitados para terminar los asuntos pendientes de resolución tras su cese en anterior destino y los días de permiso y vacaciones que ya tiene concedidos.

**3.-** Adscribir a la magistrada JAT doña PURIFICACIÓN FERREIRO GARCÍA, con nº de escalafón 4816, al Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, mientras su titular permanezca en Comisión de servicio con relevación de funciones en la Mutualidad General Judicial Supremo, debiendo incorporarse al juzgado el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

**4.- Posponer la adscripción de la magistrada JAT doña ANA MARÍA SÁNCHEZ MACÍAS**, con nº de escalafón 3823, que actualmente presta servicios en el Juzgado de Vigilancia n.º 1 de Madrid, hasta su cese en dicho órgano judicial. Se le concede

*no obstante –dada su previsible proximidad- plazo de cinco días para que pueda dirigir a esta Presidencia la oportuna solicitud de nuevo destino, de entre los que figuran en la oferta que se contiene en el apartado anterior.*

*5.- Desestimar la solicitud de nueva adscripción al juzgado de Primera Instancia nº 28 de Madrid (familia) interesada por la magistrada JAT doña ANA LAITA GARCÍA-LUZÓN, actualmente adscrita (concurso forzoso) por acuerdo de 21.03.25 al Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Alcobendas, debido al considerable perjuicio que se causaría al juzgado dada su actual pendencia."*

Dentro del plazo concedido se ha recibido la solicitud de la magistrada JAT doña ANA MARÍA SÁNCHEZ MACÍAS, la cual queda unida a este expediente.

**-II-**

El citado Reglamento de los/as Jueces/as de Adscripción Territorial confiesa ya en su exposición de motivos el objetivo y finalidad de la figura: ofrecer un instrumento que asegurase una respuesta profesional y con los debidos estándares de calidad ante situaciones puntuales de falta de cobertura efectiva de plazas, evitando en lo posible la llamada justicia interina. En consonancia con esta filosofía, el artículo 6 dispone en primer lugar que dichos Jueces/as ejercerán sus funciones en las plazas que se encuentren vacantes.

Para los supuestos de acumulación de vacantes -circunstancia nada extraña desde hace tiempo- habrá de ponderarse a través de la motivación de los respectivos acuerdos de adscripción, el binomio representado por la preferencia expresada por los/as Jueces de Adscripción frente a las necesidades del servicio en los órganos o plazas judiciales del territorio.

A tal fin responden los criterios que ha de establecer la Sala de Gobierno, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 6.3 del mismo Reglamento.

Por lo que se refiere al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, rigen los criterios aprobados por la Sala de Gobierno en sesión de 17 de septiembre de 2018, con las modificaciones introducidas en sesión de 13 de marzo de 2023. La situación de vacante, la previsión de cobertura y las cargas de trabajo resultan determinantes.

Aplicando estos criterios, en la actualidad es notorio que la cobertura de los Juzgados de lo Social de Madrid viene presentando una situación deficitaria que ha tratado de paliarse en los últimos tiempos a través de adscripciones similares a la que hoy nos ocupa.

Por otra parte, el orden de órganos judiciales que ha solicitado la Jueza de Adscripción Territorial Dña. Ana María Sánchez Macías, también se encabeza con Juzgados de lo social, todos en funciones de sustitución. Entre ellos, alguno se encuentra en situación técnica de vacante, mientras otros se encuentran en ausencia de titular, ya sea por incapacidad temporal, por hallarse éste en comisión de servicios o, por hallarse en situación administrativa de servicios especiales.

Al mismo tiempo, de cara a la situación de cobertura de otros órganos judiciales comprendidos en la oferta anterior, ha de tenerse en cuenta la fecha de efectividad a la que está llamado el presente acuerdo, debido a la fecha de cese de la concursante.

A la vista de este conjunto de circunstancias, y de acuerdo con los criterios antes apuntados,

**ACUERDO,**

- Adscribir a la magistrada JAT doña **ANA MARÍA SÁNCHEZ MACÍAS**, -quien ha cesado el pasado día 4 de julio en su anterior adscripción en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 1 de Madrid, por incorporación de titular-, al Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid
- La adscripción será efectiva a partir del día 10 de julio, jueves, y se entenderá vigente mientras no se produzca la cobertura de la plaza correspondiente por los mecanismos ordinarios de provisión o surjan otras circunstancias que hagan variar la petición que se resuelve.

Elévese el presente acuerdo a la próxima Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento, y procédase a su inserción en el portal de transparencia.

Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial, así como al Decanato de Madrid y a la interesada, haciéndole saber que el presente acuerdo es susceptible de recurso en los términos previstos en los artículos 59, 14 y concordantes del Reglamento de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Madrid, 7 de julio de 2025

*El Presidente del Tribunal Superior de Justicia*